INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Parte 1° CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2018 - "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA" – ID. Nº 346.242

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **cuatro** días del mes de junio del año **dos mil dieciocho**, siendo las **trece** horas, se reúnen en la sala de reuniones de la Dirección General Operativa de Contrataciones sito en las Avda. Mariscal López N° 2029 y Acá Carayá, los miembros del comité evaluador, a fin de proceder a la Evaluación de las Ofertas presentadas en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2018 - "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA" – ID. Nº 346.242,** convocada por la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, y cuya Apertura de Sobres se efectuó en fecha veintitrés de abril del corriente año.----------

Para tal efecto, en concordancia con las disposiciones del art° 11 del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 se encuentran presentes las personas que conforman el Comité de Evaluación, designadas por **Resolución SNNA N° 127/2018** de fecha **diecisiete** de abril de **dos mil dieciocho** los cuales son las siguientes:

1. **Lic. Paola Martínez**, Jefa del Departamento de Suministros de la **Dirección Administrativa**
2. **C.P. Marcos Cárdenas,** Director de la **Dirección Administrativa**
3. **Abg. Rodolfo Olmedo Ruiz,** Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica de la **Dirección General Operativa de Contrataciones**

PRIMERO: El Orden del Día establecido está integrado por los siguientes puntos:

- Lectura y registro del Acta de Apertura de Sobres de la CD Nº 07/2018 - "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA" – ID. Nº 346.242
- Verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación, en concordancia con lo establecido en inc a) numeral.1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 "Método de evaluación".
- Análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el numeral. 2 y 3 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 "Método de evaluación".
- Recomendación de adjudicación.

SEGUNDO: Que, el comité evaluador antes de dar inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la **CD N° 07/18** de acuerdo a lo establecido en el **art 14 "Disponibilidad Presupuestaria"** de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" procede a cerciorar de que el mismo posea respaldo presupuestario, encontrándose en los documentos obrantes entregados por la Dirección General Operativa de Contrataciones (DGOC) el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 902/2.018, correspondiente al PAC Institucional Nº 346.242, cuyo monto asciende a la suma de Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones)** según programa anual de contrataciones del presente llamado y las estimaciones globales de costo, como lo establece el **Art. 15 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Art. 13 del Decreto Nº 21909/03** modificado por el decreto **5174/05, 6225/11 y 3719/15** que lo reglamenta.----------

TERCERO: Luego se da lectura al **Acta de Apertura de Sobres**, de fecha **veintitrés** de abril del corriente, en el cual se dejó asentada la recepción de **08 (ocho)** ofertas, para su análisis técnico, legal y económico, las cuales se detallan a continuación:

C.P. Marcos Cardenas

Lic. Paola Martínez

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COMITÉ DE EVALUACIÓN- CD Nº 07/2018 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA"

FIRMAS OFERENTES	MONTO DE LAS OFERTAS
ROMA EMPRENDIMIENTOS Vigencia de la Oferta: 90 días	Gs. 98.554.000 (Cotiza todos los ítems)
CJX S.A. Vigencia de la Oferta: 90 días	Gs. 72.581.000 (No cotiza el ítem 3)
PROSPER S.R.L. Vigencia de la Oferta: 90 días	Gs. 62.695.400 (No cotiza los ítems 6 y 7)
INDUCLOR S.R.L. Vigencia de la Oferta: 90 días	Gs. 82.230.000 (No cotiza los ítems 6 y 7)
PRODISER S.A.I.C. Vigencia de la Oferta: 90 días	Gs. 55.035.000 (No cotiza los ítems 3, 6 y 7)
GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO ADOLFO LEIVA Vigencia de la Oferta: 90 días	Gs. 63.059.750 (No cotiza los ítems 6 y 7)
MOLMAN S.A. Vigencia de la Oferta: 90 días	Gs. 81.661.000 (No cotiza el ítem 3)
EVEREST COMERCIAL Vigencia de la Oferta: 90 días	Gs. 82.553.500 (No cotiza los ítems 6 y 7)

Que, en el acta de apertura consta que se dejaron asentadas las siguientes observaciones:

Por parte de la convocante:

- La empresa Prosper S.R.L. solo cuenta con estatuto.

Por parte de la empresa Molman SA

- La empresa Everest Comercial presenta Cumplimiento Tributario e IPS vencido. No cumple con el inciso "K" art. 40.
- La empresa Prodiser SAIC no presenta Acta de directorio.
- El RUC de la empresa Roma Emprendimientos de fecha 28/02/2018 no le habilita al comercio de productos de limpieza.

Por parte de la empresa Roma Emprendimientos

- La empresa GL Ventas presenta copias simples de contratos y no autenticadas como lo solicita el PBC. No presenta Constancia de Cta. Bancaria. No presenta Línea de Crédito.
- La empresa Everest Comercial no presenta RSPA del Desinfectante (ítem 3). Presenta CCT vencido. Folio 17. No presenta Constancia de Cta. Bancaria. No presenta Línea de Crédito. No presenta Balance 2016, por lo tanto no se puede demostrar su capital operativo. No presenta contratos ni constancias de cumplimiento de los mismos.
- La empresa Induclor SRL en el Fomulario 1 no se observa la firma del oferente. Presenta copias simples de contratos contratos y no autenticadas como lo solicita el PBC. No presenta Constancia de Cta. Bancaria. No presenta Línea de Crédito. No se observa poder debidamente autorizado por Escritura Pública ni fotocopia de cédula de la persona autorizada a firmar ofertas.
- La empresa Molman SA presenta el Formulario 1 adulterado, no se adecua al formato del PBC. No presenta Balances 2014-2015-2016. No se puede demostrar su capital operativo. No presenta constancia de 1 Banco de plaza. No presenta Línea de Crédito. No presenta contratos ni constancia de cumplimiento de los mismos. No presenta RSPA de los productos ofertados.
- La empresa CJX SA en el folio 13 presenta RSPA vencido del Shampoo. En el folio 15 presenta RSPA vencido del Enjuague. No presenta Balances 2014-2015-2016. No se puede demostrar su capital operativo. No presenta Línea de Crédito. No presenta constancia de 1 Banco de plaza. No presenta contratos.

C.P. Marcos Cardenas

Lic. Pablo Martínez

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

- La empresa Prosper SRL presenta Formulario 1 adulterado. No presenta Balances 2014-2015-2016. No se puede demostrar su capital operativo. No presenta contratos. No presenta Línea de Crédito. No presenta constancia bancaria. No presenta RSPA de los productos ofertados. Declaración Jurada del folio 25 no posee firma del oferente, ni de algún apoderado.
- La empresa Prodiser SAIC no posee certificado de Cta. Bancaria. No posee Línea de Crédito. No presenta Balances 2014-2015-2016. No se puede demostrar su capital operativo. No presenta contratos.

El Comité cumple en indicar que las observaciones referentes a que algunos oferentes habrían presentado el Formulario N° 1 en forma irregular o adulterada, sin bien no mencionan de que se trata la inconsistencia, ello será tratado en el siguiente punto, dando inicio a la evaluación de documentos sustanciales. Así también, lo concerniente a documentos que acrediten suficientemente las facultades de los firmantes de cada oferta.----------

En cuanto a las demás cuestiones planteadas, las mismas serán tratadas en la etapa de evaluación que corresponda conforme al orden y metodología establecidos, debido a que se refieren a requisitos que no son de carácter sustancial.----------

CUARTO: Que el comité de acuerdo a la metodología de evaluación establecida en el art° 61 numeral 1 del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el Decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15, procede a analizar las ofertas de las firmas oferentes **ROMA EMPRENDIMIENTOS DE MARÍA ALEJANDRA CARLSON CAPLI, CJX S.A., PROSPER S.R.L., INDUCLOR S.R.L., PRODISER S.A.I.C., GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO ADOLFO LEIVA, MOLMAN S.A.,** y **EVEREST COMERCIAL DE EVER MARCIAL CHAMORRO,** en cuanto al suministro y contenido de la documentación de carácter básica sustancial requeridas, para lo cual, en concordancia con lo establecido en las **IAO 31.2** de la Carta de Invitación, se procede a analizar en detalle los siguiente documentos:

En la verificación de la presentación del formulario de oferta debidamente completado y firmado, el comité constata lo siguiente:

La firma oferente **ROMA EMPRENDIMIENTOS DE MARÍA ALEJANDRA CARLSON CAPLI**, presenta el formulario de oferta, debidamente completado y firmado.----------

La firma oferente **CJX S.A.**, presenta el formulario de oferta, debidamente completado y firmado.----------

La firma oferente **PROSPER S.R.L.**, presenta el formulario de oferta, debidamente completado y firmado.--

La firma oferente **INDUCLOR S.R.L.**, presenta el formulario de oferta, debidamente completado y firmado. Cuenta con la firma en todas las hojas, por lo que no tiene asidero la observación dejada por uno de los oferentes en el acta de apertura.----------

La firma oferente **PRODISER S.A.I.C.**, presenta el formulario de oferta, debidamente completado y firmado.----------

La firma oferente **GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO ADOLFO LEIVA**, presenta el formulario de oferta, debidamente completado y firmado.----------

La firma oferente **MOLMAN S.A.**, presenta el formulario de oferta, debidamente completado y firmado.-----

La firma oferente **EVEREST COMERCIAL DE EVER MARCIAL CHAMORRO**, presenta el formulario de oferta, debidamente completado y firmado.----------

Se deja constancia con respecto a las observaciones realizadas por la firma **ROMA EMPRENDIMIENTOS DE MARÍA ALEJANDRA CARLSON CAPLI,** que el comité realizó la verificación del texto de los formularios presentados por cada uno de los oferentes, contrastando en cada inciso que compone dicha declaración

C.P. Marcos Cardenas

Lic. Pablo Martínez

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

jurada con el formato de la Carta de Invitación correspondiente, sin hallar ninguna discrepancia entre los mismos. Así también, todos los formularios de ofertas cuentan con todas las firmas, por lo que se concluye que las situaciones mencionadas por dicha oferente no se hallan acreditadas.----------

En la verificación de la presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente de los firmantes el comité hace constar que:

La firmante de la oferta presentada por la firma **ROMA EMPRENDIMIENTOS DE MARÍA ALEJANDRA CARLSON CAPLI**; es la Sra. María Alejandra Carlson Capli, en carácter de propietaria, cuya copia de Cédula de Identidad se encuentra agregada en el folio N° 12 de su oferta, con lo cual se tiene por acreditada la representación.----------

La firma oferente **CJX S.A.**, presenta su oferta firmada por la Lic. Edith Karina Zárate Núñez, quien cuenta con poder que obra en estado activo en la constancia del SIPE N° 1493853, y que fue descargado y verificado por este Comité, se trata de la escritura N° 23, folio 51, del protocolo de la división civil "A", del registro notarial N° 616 (Asunción), así como la copia de su cédula de identidad, con lo se considera plenamente acreditadas las facultades de dicha representante.----------

La firma oferente **PROSPER S.R.L.**, presenta su oferta firmada por el Lic. Denys Richer, en calidad de Socio Gerente General. Si bien en el acta de apertura quedó asentado que en cuanto a documentos societarios, dicho oferente solo cuenta con el estatuto en estado activo en la constancia del SIPE. No obstante, una vez descargado y verificado el estatuto de la S.R.L., se constató que efectivamente en dicho documento se encuentra establecido (Cláusula Séptima: Dirección) que la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Sr. Denys Federico Richer Soares, quien es designado como gerente, y con la facultad expresa para intervenir y suscribir todos los documentos necesarios en el marco de procesos de licitaciones. Así también, la copia de su cédula de identidad de dicha persona fue descargada del SIPE, y se concluye de esta manera que las facultades de representación se encuentran acreditadas.----------

La firma oferente **INDUCLOR S.R.L.**, presenta su oferta firmada por el Sr. José Domingo González Almada, quien cuenta con un poder en estado activo en la constancia del SIPE N° 1493991, y que fue descargado y verificado por este Comité; el documento es la escritura N° 10, folio 25 y sgte., del protocolo de la división comercial sección "B", del registro notarial N° 641 (Asunción), así como la copia de su cédula de identidad, con lo se considera plenamente acreditadas las facultades de dicho representante.----------

La firma oferente **PRODISER S.A.I.C.**, presenta su oferta firmada por la Ing. Liz Cabrera, quien cuenta con un poder en estado activo en la constancia del SIPE N° 1494057, y que fue descargado y verificado por este Comité; el documento es la escritura N° 15, folio 36 y sgte., del protocolo de la división civil sección "A", del registro notarial N° 70 (Asunción), así como la copia de su cédula de identidad, con lo que se considera plenamente acreditadas las facultades de dicha representante.----------

El firmante de la oferta presentada por la firma **GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO ADOLFO LEIVA**; es el Sr. Gustavo Adolfo Leiva, en carácter de gerente propietario, y su copia de Cédula de Identidad se encuentra en estado activo en la constancia del SIPE N° 1493975, siendo descargado y verificado por el Comité, con lo cual se tiene por acreditada las facultades de representación.----------
La firma oferente **MOLMAN S.A.**, presenta su oferta firmada por la Sra. Miryam Manzur de Molas, en carácter de Presidente y Representante Legal, quien fue designada como Presidente de la sociedad anónima según el Acta de Asamblea N° 21 de fecha 22 de abril de 2017, en concordancia con su estatuto, que se hallan en estado activo en la constancia del SIPE N° 1494033 y que fueron descargados y verificados al igual que la copia de la cédula de identidad de dicha persona, con lo que se consideran acreditadas las facultades de representación.----------

El firmante de la oferta presentada por la firma **EVEREST COMERCIAL DE EVER MARCIAL CHAMORRO**; es el Sr. Ever Marcial Chamorro Peña, en carácter de propietario, y su copia de Cédula de Identidad fue presentado en su oferta (folio 0009), siendo verificado por el Comité, con lo cual se tiene por acreditada las facultades de representación.----------
En la verificación de la garantía de mantenimiento de oferta, el comité hace constar que:

C.P. Marcos Cardenas
Lic. Paola Martínez
Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

La firma **ROMA EMPRENDIMIENTOS DE MARÍA ALEJANDRA CARLSON CAPLI**; presenta póliza de garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida por el plazo y a tasa.----------

La firma **CJX S.A.**; presenta la declaración jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida por el plazo y a tasa.----------

La firma **PROSPER S.R.L.**; presenta la declaración jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida por el plazo y a tasa.----------

La firma **INDUCLOR S.R.L.**; presenta la declaración jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida por el plazo y a tasa.----------

La firma **PRODISER S.A.I.C.**; presenta la declaración jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida por el plazo y a tasa.----------

La firma **GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO ADOLFO LEIVA**; presenta la declaración jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida por el plazo y a tasa.----------

La firma **MOLMAN S.A.**; presenta la declaración jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida por el plazo y a tasa.----------

La firma **EVEREST COMERCIAL DE EVER MARCIAL CHAMORRO**; presenta la declaración jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida por el plazo y a tasa.----------

QUINTO: En la verificación de la presentación de la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de integridad establecida en el Artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según Resol. MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 del 5 de julio de 2007, el Comité constata que:

La firma **ROMA EMPRENDIMIENTOS DE MARÍA ALEJANDRA CARLSON CAPLI**, presentó la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de integridad establecida en el Artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, debidamente completada, firmada y aclarada por propia Sra. María Alejandra Carlson Capli, cuyos documentos que acreditan su identidad y facultades de representación ya fueron verificados anteriormente.----------

La firma oferente **CJX S.A.** presentó la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de integridad establecida en el Artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, debidamente completada, firmada y aclarada firmada por la Lic. Edith Karina Zárate Núñez, cuyos documentos que acredita su identidad y facultades de representación ya fueron verificados anteriormente.----------

La firma oferente **PROSPER S.R.L.** presentó la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de integridad establecida en el Artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en estado activo en su constancia del SIPE, la cual fue descargada, encontrándose que se halla debidamente completada, firmada y aclarada firmada por el Sr. Denys Richer, cuyos documentos que acreditan su identidad y facultades de representación ya fueron verificados anteriormente.----------

La firma oferente **INDUCLOR S.R.L.** presentó la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de integridad establecida en el Artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en estado activo en su constancia del SIPE, la cual fue descargada, encontrándose que se halla debidamente completada, firmada y aclarada firmada por el Sr. José Domingo González Almada, cuyos documentos que acreditan su identidad y facultades de representación ya fueron verificados anteriormente.----------

C.P. Marcos Cardenas

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Lic. Paola Martínez

La firma oferente **PRODISER S.A.I.C.** presentó la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de integridad establecida en el Artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y se halla debidamente completada, firmada y aclarada firmada por la Ing. Liz Cabrera, cuyos documentos que acreditan su identidad y facultades de representación ya fueron verificados anteriormente.----------

La firma **GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO ADOLFO LEIVA**, presentó la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de integridad establecida en el Artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, debidamente completada, firmada y aclarada por el propietario, Sr. Gustavo Adolfo Leiva, cuyos documentos que acreditan su identidad y facultades de representación ya fueron verificados anteriormente.----------

La firma oferente **MOLMAN S.A.** presentó la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de integridad establecida en el Artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, debidamente completada, firmada y aclarada firmada por la Ing. Miryam Manzur de Molas, cuyos documentos que acredita su identidad y facultades de representación ya fueron verificados anteriormente.----------

Por último, la firma **EVEREST COMERCIAL DE EVER MARCIAL CHAMORRO**, presentó la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de integridad establecida en el Artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, debidamente completada, firmada y aclarada por el propietario, Sr. Ever Marcial Chamorro Peña, cuyos documentos que acreditan su identidad y facultades de representación ya fueron verificados anteriormente.----------

Luego de los análisis realizados a fin de verificar si las ofertas presentadas se ajustan sustancialmente a la Carta de Invitación, o si en cambio correspondería eliminarse las que no cumplieran o no se ajustaran sustancialmente, el comité de evaluación constata que las firmas oferentes **ROMA EMPRENDIMIENTOS DE MARÍA ALEJANDRA CARLSON CAPLI, CJX S.A., PROSPER S.R.L., INDUCLOR S.R.L., PRODISER S.A.I.C., GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO ADOLFO LEIVA, MOLMAN S.A.** y **EVEREST COMERCIAL DE EVER MARCIAL CHAMORRO**, cumplen satisfactoriamente con la presentación de todos los documentos básicos de carácter sustancial solicitados en la Carta de Invitación; por tanto se procede a dejar constancia de la metodología en el siguiente cuadro:

	ROMA EMPRENDIMIENTOS DE MARÍA ALEJANDRA CARLSON CAPLI		CJX S.A.		PROSPER S.R.L.		INDUCLOR S.R.L.		PRODISER S.A.I.C.		GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO ADOLFO LEIVA		MOLMAN S.A.		EVEREST COMERCIAL DE EVER MARCIAL CHAMORRO	
Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	**Cumple**	**No cumple**	**Cumple**	**No cumple**	**Cumple**	**No cumple**	**Cumple**	**No cumple**	**Cumple**	**No cumple**	**Cumple**	**No cumple**	**Cumple**	**No cumple**	**Cumple**	**No cumple**
Formulario de Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el anexo D]	X		X		X		X		X		X		X		X	
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	X		X		X		X		X		X		X		X	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	X		X		X		X		X		X		X		X	

C.P. Marcos Cardenas

Lic. Paola Martínez

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COMITÉ DE EVALUACIÓN- CD Nº 07/2018 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA"

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas	**ROMA EMPRENDIMIENTOS DE MARÍA ALEJANDRA CARLSON CAPLI**		**CJX S.A.**	**PROSPER S.R.L.**	**INDUCLOR S.R.L.**	**PRODISER S.A.I.C.**	**GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO ADOLFO LEIVA**		**MOLMAN S.A.**	**EVEREST COMERCIAL DE EVER MARCIAL CHAMORRO**	
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	X		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	X		No aplica	X	
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No aplica		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica		No aplica	No aplica	
Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**ROMA EMPRENDIMIENTOS DE MARÍA ALEJANDRA CARLSON CAPLI**		**CJX S.A.**	**PROSPER S.R.L.**	**INDUCLOR S.R.L.**	**PRODISER S.A.I.C.**	**GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO ADOLFO LEIVA**		**MOLMAN S.A.**	**EVEREST COMERCIAL DE EVER MARCIAL CHAMORRO**	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	No aplica		X	X	X	X	No aplica		X	No aplica	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	No aplica		X	X	X	X	No aplica		X	No aplica	

SEXTO: Luego de las verificaciones realizadas conforme a lo que expresa el art 61 numeral 1 del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 en cuanto a verificación de los documentos de carácter básico sustancial, y antes de proceder a agrupar las ofertas de menor a mayor, el comité constató que la firma **INDUCLOR S.R.L.** presentó los certificados de origen nacional correspondientes a los ítems N° 1, 2 y 3, mientras que los demás oferentes no presentaron ningún certificado. No obstante, el punto 19 del Anexo B de la Carta de Invitación establece en caso de que los oferentes no presentaren dichos certificados o presentaren constancias en trámite, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 2 (dos) días. Por tanto es necesario cumplir con dicho procedimiento.----------

Así también, a fin de dar mayor celeridad al proceso de evaluación, el Comité acuerda en realizar en una sola vez todas las solicitudes de otros documentos formales que no hayan sido presentados al momento de la apertura, con respecto a todos los oferentes, de manera a tener a disposición todos los elementos necesarios para evaluar y emitir las recomendaciones, para lo cual se procedió a realizar una verificación

C.P. Marcos Cardenas

Lic. Paola Martínez

Abg. Roberto Almado
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COMITÉ DE EVALUACIÓN- CD Nº 07/2018 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA"

general sobre todos los documentos presentados por los oferentes, cuyo resultado se expone en el siguiente cuadro:

	ROMA EMPRENDIMIENTOS DE MARÍA ALEJANDRA CARLSON CAPLI		CJX S.A.		PROSPER S.R.L.		INDUCLOR S.R.L.		PRODISER S.A.I.C.		GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO ADOLFO LEIVA		MOLMAN S.A.		EVEREST COMERCIAL DE EVER MARCIAL CHAMORRO	
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	X		X		X		X		X		X		X		X	
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	X		X		X		X		X		X		X		X	
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	X		X		X		X		X		X		X		X	
Certificado de Registro Sanitario - Productos Domisanitarios expedido por la Dirección de Vigilancia Sanitaria del MSP Y BS. Para los ítems N° 1, 2, 3	falta del ítem 3		X	el 3 no cotiza		X	X		X	el 3 no cotiza	X			X	falta del ítem 3	
Registro sanitario para productos de higiene personal, Ítems 6 y 7		X	vencidos, tiene solicitud			X	No cotiza		No cotiza		No cotiza			X		no cotiza
Declaración Jurada, en la cual se declara que los productos ofertados no poseen Tripolifosfato de sodio.	X		X			X		X	X		X		X			X
Balances 2014-2015-2016 presentado ante la SET y avalado por el contador de la empresa.	X			X		X	Falta 2014	X		X	X			X		X
El oferente deberá poseer 50 % (cincuenta por ciento) de saldo financiero en caja en relación a la Oferta en los tres últimos meses a la apertura de la oferta, debidamente comprobado en entes financieros de plaza, que reflejen la solvencia económica, financiera inmediata, demostrado a través de los extractos bancarios. Dicho requisito también se podría complementar con una línea de crédito emitido por un banco de plaza.	X			X		X		X		X		X		X		X

C.P. Marcos Cardenas

Lic. Paola Martínez

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Copias autenticadas de constancias emitidas por entidades públicas o privadas, las mismas deberán estar acompañadas de las correspondientes facturas y las mismas acreditarán: el monto total del servicio y el desempeño satisfactorio en provisión de elementos e insumos de limpieza, objeto de la presente licitación, debiendo totalizar un promedio de 50% (cincuenta por ciento) del valor total de la oferta presentada. Las constancias deberán corresponder a los años 2015-2016-2017. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o recepciones finales tanto con instituciones públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.(...)		X		X	Solo presenta códigos de contratación	X	Solo presenta copia de facturas y actas de recepción	X		X	Presenta copia de contratos y actas de recepción	X		X		X
Certificado de origen expedido por el Ministerio de Industria y Comercio. Se aclara que la no presentación del Certificado no será causal de descalificación a los oferentes.		X		X		X	Presenta en ítem 1, 2 y 3			X		X		X		X

SÉPTIMO: En resumen, ante la ausencia de algunos de los documentos formales señalados en el cuadro precedente, este Comité procede a realizar las solicitudes por escrito a todos los oferentes de cada ítem (a fin de dar celeridad al proceso) en concordancia con el art. 59 del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15, otorgando un plazo razonable para la remisión de los documentos solicitados, los cuales fueron requeridos en la Carta de Invitación. Se reitera que este procedimiento se realiza con el fin de que el comité de Evaluación pueda contar con todos los elementos necesarios para proseguir con el análisis de las ofertas y se encuentre en condiciones de emitir las recomendaciones en la brevedad posible.----------

Culminando los puntos tratados, el Comité de Evaluación de acuerdo a las actividades administrativas y técnicas que realizan los miembros, procede a prorrogar la continuidad de la evaluación hasta tanto se cuente con las respuestas pertinentes o finalice el plazo de los oferentes para contestar.----------

No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión siendo las **catorce y cuarenta y cinco** horas firmando los presentes, este Acta en 3 (tres) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.----------

Lic. Paola Martínez Lugo | **CP Marcos Cárdenas** | **Abg. Rodolfo Olmedo**